

# **BOLETIN OFICIAL**

# DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.–Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.-Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.-Teléfono 225263. Martes, 29 de marzo de 1994

Núm. 72

DEPOSITO LEGAL LE - 1 – 1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5. No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: Ejemplar de ejercicios anteriores:

e: 60 ptas. es: 75 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFI-CIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.200 pesetas al trimestre; 3.700 pesetas al semestre; 6.650 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.000 ptas.; Semestral: 1.500 ptas.; Trimestral: 750 ptas; Unitario: 10 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 112 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

# Excma. Diputación Provincial de León

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

Demarcación de León 2.ª Pueblos

C/. Las Fuentes, n.º 4, dpdo. - León

#### NOTIFICACION EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Don Antonio Prieto Chamorro, Recaudador Provincial de Tributos e Impuestos Municipales y otros organismos de la demarcación de León 2.ª pueblos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se tramita en esta Demarcación de León 2.ª—Pueblos contra el deudor don Nazario González García, por débitos al Ayuntamiento de Villasabariego, que después se detalla y del que se ha practicado todas las notificaciones, de conformidad con lo indicado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles

Notificado el apremio y requerimiento de pago de sus débitos el deudor don Nazario González García, con D.N.I. número 10613356, sin que hasta la fecha los haya satisfecho, y desconociéndose la existencia de los bienes señalados en anterior lugar a los inmuebles por el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del citado Reglamento y 131 de la Ley General Tributaria:

Declaro embargados, como de la propiedad del citado deudor, los bienes inmuebles que a continuación se describen: Finca urbana en el pueblo de Puente de Villarente, número de parcela catastral 0019001, con una superficie descubierta de 921 metros cuadrados, y superficie construida de 1003 metros cuadrados. Linda: A la derecha con finca rústica; a la izquierda con finca rústica y al fondo también con finca rústica.

El deudor y su cónyuge ostentan sobre los inmuebles embargados el derecho de propiedad en pleno dominio, que es lo que se embarga.

Las fincas descritas quedan afectas, por virtud de este embargo, a las responsabilidades del deudor y su cónyuge perseguidas en este expediente por los descubiertos que a continuación se detallan:

Conceptos de los débitos: I.B.I. Urbana. Ejercicios: 1990, 1991, 1992 y 1993.

	Pesetas
Importe principal	188.919
20% de recargo apremio	37.784
Intereses de demora	34.531
Costas presupuestadas	200.000

Total descubierto 461.234

De este embargo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de León y su partido a favor del Ayuntamiento de Villasabariego.

Y siendo Vd. el deudor le notifico la transcrita diligencia de embargo, conforme establece el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación y se le requiere para que aporte al expediente los títulos de propiedad de dicho bien inmueble, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentara, por certificación de los extremos que sobre su titulación dominical consten en el Registro de la Propiedad.

Contra el embargo practicado y contenido en la presente notificación, podrá presentar recurso ante el señor Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la provincia de León, bien entendido que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 136 de la Ley General Tributaria, o concurran las circunstancias contempladas por el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

León, a 1 de marzo de 1994.—El Jefe de la Unidad de Recaudación.—V.º B.º Tesorero Adjunto, Manuel Fuertes Fernández.

2692

Núm. 2926.-7.728 ptas



# Agencia Estatal de Administración Tributaria

#### **DELEGACION DE LEON**

Dependencia de Recaudación - Unidad de Recaudación

Don Alvaro García Capelo Pérez, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de León, hace público, que, con fecha 14–2–94, se ha dictado el siguiente acuerdo:

Visto el expediente administrativo de apremio que se sigue contra la empresa "Margahez, S. L.", con C. I. F. B–24035818 por débitos del Impuesto de Sociedades e I. V. A. Actas de Inspección e importe total de 13.597.586 pesetas y

Resultando que notificados los débitos no fueron ingresados en el plazo reglamentario.

Resultando que con fecha 22 de marzo de 1993 se dicta providencia de embargo de bienes.

Resultando que por diligencias de embargo de c/c de fecha 17–5–93 se obtienen 20.035 pesetas que se aplican al expediente.

Resultando que consultadas la base de dato nacional y provincial causó baja de las obligaciones tributarias en 30–6–92 modelo 130 y en 31–12–92 por I. V. A. modelo 300.

Resultando negativos los informes emitidos por los Registros de la Propiedad de León y por el Registro Central de Madrid.

Resultando desconocidos otros bienes susceptibles de embargo así como la existencia de responsables solidarios.

Resultando que, con fecha 11–1–94 y de acuerdo con cuanto se determina en el artículo 164 del Reglamento General de Recaudación, se declaró la insolvencia de la empresa "Margahez, S. L."

Vistos: La Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 en su redacción dada por la Ley 10/85 de 26 de abril.

El Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/90 de 20 de diciembre.

Las demás disposiciones aplicables.

Considerando: Que según el artículo 40.1 de la L. G. T. "serán responsables subsidiariamente de las infracciones tributarias simples (61) y de la totalidad de la deuda tributaria en los casos de infracciones graves (62) cometidas por las personas jurídicas, los administradores de las mismas que no realizaren los actos necesarios que fuesen de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieren el incumplimiento por quienes de ellos dependan o adoptaren acuerdos que hicieren posible tales infracciones.

Asimismo serán responsables subsidiariamente, en todo caso, de las obligaciones tributarias pendientes de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades los administradores.

Lo previsto en este precepto no afectará a lo establecido en otros supuestos de responsabilidad en la legislación tributaria en vigor. (63)"

Considerando: Que según el artículo 14.1 del R. G. R. "Responsables subsidiarios. En los supuestos previstos por las Leyes, los responsables subsidiarios están obligados al pago de las deudas tributarias cuando concurran las siguientes circunstancias:

- a) Que los deudores principales y responsables solidarios hayan sido declarados fallidos, de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 163 y siguientes de este Reglamento.
- b) Que se haya dictado un acto administrativo de derivación de responsabilidad."

En su virtud acuerda: Declarar responsables subsidiarios de la empresa Margahez, S. L., a don Manuel Castañón García, con D. N. I. número 9.728.791 y a don Vicente Manuel Castañón García, con D. N. I. número 9.716.928.

La responsabilidad declarada se extiende al pago de la siguiente deuda:

	Pesetas
Principal Acta Inspec. Imp. Sociedades 1987:	1.377.303
Principal Acta Inspec. Imp. Sociedades 1988:	9.119.423
Principal Acta Inspec. I. V. A. 1988–1990:	851.291
Total deuda pendiente	11 348 017

De merecer este acuerdo la conformidad de V. S. procede su notificación al interesado para su ingreso."

Lo que notifico a los responsables subsidiarios mencionados, advirtiéndoles que contra la extensión y fundamento del presente acuerdo, así como contra la liquidación que se indica, pueden interponer recurso de reposición ante esta Dependencia de Recaudación, o reclamación económico—administrativa ante el Tribunal Económico—Administrativo Regional de Castilla—León, Secretaría Delegada de León, ambos en un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta notificación en el Boletín Oficial de esta provincia, sin que puedan simultanearse dichos recursos, debiendo tener en cuenta que la interposición del recurso no suspenderá el procedimiento, a menos que se garantice el pago de los débitos o se consigne el importe de éstos.

El ingreso de las cantidades a que se extiende su responsabilidad deberá realizarse, según establece el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, hasta los días 5 ó 20 del mes siguiente, según que esta notificación haya sido publicada en la primera o segunda quincena del mes.

Los responsables subsidiarios, deberán pasar por la Unidad de Recaudación de la Delegación de la A. E. A. T. en León, sita en la Avenida José Antonio, número 4, donde se les hará entrega de los documentos cobratorios mediante los que podrán ingresar la cantidad exigida.

Podrán solicitar aplazamiento para el pago de la deuda descrita, de acuerdo con los artículos 48 y ss. del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia.

León, a 18 de febrero de 1994.-El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Alvaro García-Capelo Pérez.

2201 Núm. 2927.–11.648 ptas.

# Junta de Castilla y León

### DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Fomento

Habiendo sido levantadas las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación incoado para la ejecución de la obra: "Mejora de plataforma y firme en LE-420 de La Bañeza a La Magdalena. Tramo: Hospital de Orbigo-Villanueva de Carrizo (Intersección con LE-441). P.K. 80,600 al 97,700. Clave: 2.1-LE-4" este Servicio Territorial ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.6 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar a los titulares de bienes y derechos afectados, de acuerdo con los edictos con relación de propietarios, expuestos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Hospital de Orbigo, Villares de Orbigo, Benavides de Orbigo, Turcia y Carrizo de la Ribera en los lugares, fechas y horas que a continuación se detallan, para proceder al pago de las cantidades asignadas como depósito previo; procediéndose seguidamente al levantamiento de las actas de ocupación definitivas y toma de posesión de los bienes y derechos afectados:

Término municipal	Lugar pago	Fecha	Hora
Hospital de Orbigo Villares de Orbigo	Ayto. Hospital de Orbigo	11-04-94 A	10:00
		11-04-94	11:00
Benavides de Orbigo	Ayto. Benavides de Orbigo	11-04-94	12:00
Turcia of 25 50p	Ayto. Turcia	12-04-94	10:00
Carrizo de la Ribera	Ayto. Carrizo de la Ribera	12-04-94	12:00

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en especial al de los contenidos en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

León, a 21 de marzo de 1994.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

3098

Núm. 2928.-3.472 ptas.

# Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Duero

ASUNTO: RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de don Honorio Pérez Hidalgo, con domicilio en Villafer (León), en concepto de titular, con fecha 17 de marzo de 1993, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas de 1,23 litros/seg del río Esla, en término municipal de Villaquejida (León) con destino a riego de 2,055 Has.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Servicio encargado.

Esta Confederación Hidrográfica, ha resuelto conceder la autorización solicitada con sujeción a las condiciones siguientes, en aplicación de lo previsto en el artículo 76 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986:

Primera.—Se concede a don Honorio Pérez Hidalgo, autorización para derivar un caudal total continuo equivalente de 1,23 litros/seg. del río Esla, en término municipal de Villaquejida (León), con destino al riego de 2,055 Has, en terrenos de su propiedad y un volumen máximo anual por hectárea y año de 6,000 m³.

Segunda.—Las obras se ajustarán a los documentos técnicos aportados que han servido de base a la petición y que se aprueban

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos. A dicho fin el personal de esta Confederación Hidrográfica podrá visitar, previo aviso o no y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Esta autorización queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente o por la Confederación Hidrográfica del Duero, por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *B. O. del E.* del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada la concesión pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico—administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2–8–85 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Duodécima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2–8–1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11–4–1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que, de conformidad con el artículo 20–2 de la Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso contencioso–administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de reposición ante esta Confederación, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la presente.

El Presidente, José María de la Guía Cruz.—Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Elías Sanjuan de la Fuente.

2209

Núm. 2929.-13.104 ptas.

# Administración Municipal

## Ayuntamientos

#### **PONFERRADA**

Habiendo solicitado la devolución de fianza don Darío García Domínguez, en representación de Doimsa, adjudicatario

de las obras de "infraestructuras eléctricas para el parque del Temple", por el presente se somete a información pública en el plazo de quince días, en el que podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría Municipal, quienes creyeren tener algún derecho exigible al expresado por razón del contrato garan-

Ponferrada, a 15 de marzo de 1994.-La Alcaldesa acctal., Yolanda Alvarez Juan.
2953
Núm. 2930.–1.232 ptas.

erificio de tekent y de electron (\*\*\* instancestalus para conservar De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82 de 27 de agosto, y con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se hace público por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

Nave construcciones metálicas.

Ovidio López Guerra.

Barrio El Campo-Fuentesnuevas.

Ponferrada, a 16 de marzo de 1994.-El Alcalde, Celso López Gavela. The standard of the st

2954 Núm. 2931.–1.568 ptas. on el B. O. 44 E. del 5 de febrero del mismo

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82 de 27 de agosto, y con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se hace público por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

Droguería. Alfredo Agosti, 7.

Pedro Cabo Ballesteros.

Ponferrada, a 16 de marzo de 1994.-El Alcalde, Celso López Gavela.

2955 Núm. 2932.–1.568 ptas.

## a cualquiera de estas condicioned y en los casos previstos en las SANTA MARIA DE ORDAS

Formulada y rendida la cuenta general correspondiente al ejercicio de 1992, se expone al público, junto con sus justificantes e informes de la comisión especial de cuentas, durante el plazo de quince días hábiles, y ocho más. Durante dicho plazo podrán los interesados presentar reclamaciones, reparos y observaciones, contra dicha cuenta general.

Santa María de Ordás, a 18 de marzo de 1994.-El Alcalde, Severino González Pérez.

3065 Núm. 2933.–252 ptas.

# RIEGO DE LA VEGA

Habiendo quedado definitivamente aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 1 de 1993, de los que son de su competencia, dentro del presupuesto municipal de 1993, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1993, cuyo importe asciende a la cantidad de 10.823.133 ptas., de acuerdo con lo preceptuado y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158.2 en relación con el 150.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, se hace público que, después de dicho expediente, el resumen por capítulos en el estado de gastos del referido presupuesto queda de la siguiente forma: mio C ob molos massagan na ,xongmino C mono)

cortunos y en especial al Reglamento de la Ley de	antes del		Consignac.
Capítulos	Expedient.	Suplement.	
1Gastos de personal	7.800.000	a 21 de marzo d íez Díez.	7 000 000
2.—Gastos bienes corr. y serv.	6.700.000		6.700.000
3Gastos financieros	100.000		100.000
4.—Transferencias corrientes	2.790.000		2.790.000
6.–Inversiones reales	23.384.038	10.823.133	34.207.171
7Transferencias capital	1.500.000		1.500.000
9.–Pasivos financieros	1.040.000		1.040.000
Sumas totales	43.314.038	10.823.133	54.137.171

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Riego de la Vega, a 16 de marzo de 1994.-El Alcalde-Presidente, Juan Francisco Miguélez Martínez.

Núm. 2934.–728 ptas.

#### BEMBIBRE

Anuncio de notificación colectiva de padrones y de cobranza

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 1994, aprobó los padrones o listados de contribuyentes siguientes:

Ocupación vía pública, octubre 1993.
Ocupación vía pública, noviembre 1993.
Ocupación vía pública, diciembre 1993.

Ocupación vía pública, enero 1994.

Ocupación vía pública, vuelo grúas, octubre 1993.

Ocupación vía pública, vuelto grúas, noviembre 1993.

Ocupación vía pública, vuelo grúas, diciembre 1993.

Ocupación vía pública, vuelo grúas, enero 1994.

Mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, de conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y Ordenanzas reguladoras de tales ingresos, y se exponen al público en las oficinas de Recaudación del edificio de las piscinas municipales habilitado como casa consistorial. Contra estas liquidaciones, cuyas cuotas figuran en el mencionado padrón, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

A) Reposición ante la comisión de gobierno dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se le notifique resolución alguna.

B) Contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses si la resolución del recurso de reposición es expresa y en el plazo de un año desde la interposición del recurso de reposición, si la Administración no lo resuelve expresamente.

C) Podrán utilizar cualquier otro recurso que crean conveniente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que queda abierto el cobro en periodo voluntario hasta el día 30 de abril de 1994.

Los recibos no domiciliados de los citados tributos y precios públicos deberán ser satisfechos en la Depositaría de este Ayuntamiento, sita en el edificio de las piscinas municipales habilitado como Casa Consistorial.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 20 y 97 del Reglamento General de Recaudación y las Ordenanzas Municipales de tales ingresos, aquellos contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas dentro del periodo voluntario señalado, incurrirán en recargo de apremio del 20% a partir del día 2 de mayo de 1994. Incurrirán, asimismo, en devengo de intereses de demora desde esa fecha hasta el día en que efectúen el ingreso.

Bembibre, a 15 de marzo de 1994.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

2956 Núm. 2935.–2.688 ptas.

#### VALDEPOLO-QUINTANA DE RUEDA

Recibida la precedente instancia suscrita por don Fidel Baños García, en representación de la S.A.T. denominada Talia número 7858, en solicitud de licencia para la apertura de funcionamiento de un establecimiento industrial destinado a la fabricación de quesos artesanales, a emplazar a las afueras del casco urbano de la localidad de Sahelices del Payuelo, de este municipio, así como la documentación que a la misma acompaña, y con arreglo a lo establecido en los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º 4 de la instrucción de 15 de marzo de 1963 y demás disposiciones concordantes, acuerdo admitirla a trámite e incoar el expediente regulado en la normativa citada a cuyo efecto procédase a la información pública y vecinal, recábense los informes preceptivos y una vez aportados, elévese lo actuado a la Comisión Provincial de Saneamiento para informe y calificación

En Quintana de Rueda, a 15 de marzo de 1994.-El Alcalde-Presidente, Jesús de la Varga de la Varga.-Ante mí.-El Secretario (ilegible). 3003 Núm. 2936.–2.128 ptas.

#### RIOSECO DE TAPIA

to a esta ordenanza figura un índice con la expre

Formulada, rendida y debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1993, en cumplimiento del artículo 193.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones si proceden.

Rioseco de Tapia, a 18 de marzo de 1994.-El Alcalde, Secundino Pérez Alvarez.

3014 segonsh o golossifi kom uz szast Núm. 2937.–336 ptas.

# contencioso administrativo desde el 41º siguiente a la publica 26% FOLGOSO DE LA RIBERA

A tenor de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio, resumido por capítulos:

Cap. 9.—Pasivos financieros         1.000           Total ingresos         38.571.000           PRESUPUESTO DE GASTOS           Pesetas           Operaciones corrientes           Cap. 1.—Remuneraciones de personal         11.634.400           Cap. 2.—Gastos en bienes y servicios         10.558.000           Cap. 3.—Gastos financieros         800.000           Cap. 4.—Transferencias corrientes         5.200.100           Operaciones de capital         6.458.500           Cap. 6.—Inversiones reales         6.458.500           Cap. 9.—Pasivos financieros         3.920.000	box Rosangni ad Otsauquean Primehlo de Alcedo de primeru.	Pesetas
Cap. 1Impuestos directos         9.250.100           Cap. 2Impuestos indirectos         200.000           Cap. 3Tasas y otros ingresos         3.116.148           Cap. 4Transferencias corrientes         20.635.000           Cap. 5Ingresos patrimoniales         898.000           Operaciones de capital         4.470.752           Cap. 7Transferencias de capital         4.470.752           Cap. 9Pasivos financieros         1.000           Total ingresos           Pesetas           Operaciones corrientes           Cap. 1Remuneraciones de personal         11.634.400           Cap. 2Gastos en bienes y servicios         10.558.000           Cap. 3Gastos financieros         800.000           Cap. 4Transferencias corrientes         5.200.100           Operaciones de capital         6.458.500           Cap. 6Inversiones reales         6.458.500           Cap. 9Pasivos financieros         3.920.000	Operaciones corrientes	
Cap. 2Impuestos indirectos         200.000           Cap. 3Tasas y otros ingresos         3.116.148           Cap. 4Transferencias corrientes         20.635.000           Cap. 5Ingresos patrimoniales         898.000           Operaciones de capital         4.470.752           Cap. 7Transferencias de capital         4.470.752           Cap. 9Pasivos financieros         1.000           Total ingresos           Pesetas           Operaciones corrientes           Cap. 1Remuneraciones de personal         11.634.400           Cap. 2Gastos en bienes y servicios         10.558.000           Cap. 3Gastos financieros         800.000           Cap. 4Transferencias corrientes         5.200.100           Operaciones de capital         6.458.500           Cap. 6Inversiones reales         6.458.500           Cap. 9Pasivos financieros         3.920.000		
Cap. 3Tasas y otros ingresos         3.116.148           Cap. 4Transferencias corrientes         20.635.000           Cap. 5Ingresos patrimoniales         898.000           Operaciones de capital         4.470.752           Cap. 7Transferencias de capital         4.470.752           Cap. 9Pasivos financieros         1.000           Total ingresos           Presupuesto de Gastos           Pesetas           Operaciones corrientes           Cap. 1Remuneraciones de personal         11.634.400           Cap. 2Gastos en bienes y servicios         10.558.000           Cap. 3Gastos financieros         800.000           Cap. 4Transferencias corrientes         5.200.100           Operaciones de capital         6.458.500           Cap. 6Inversiones reales         6.458.500           Cap. 9Pasivos financieros         3.920.000	Cap. 2Impuestos indirectos	200.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes         20.635.000           Cap. 5.—Ingresos patrimoniales         898.000           Operaciones de capital         4.470.752           Cap. 7.—Transferencias de capital         4.470.752           Cap. 9.—Pasivos financieros         1.000           Total ingresos           Presupuesto de Gastos           Pesetas           Operaciones corrientes           Cap. 1.—Remuneraciones de personal         11.634.400           Cap. 2.—Gastos en bienes y servicios         10.558.000           Cap. 3.—Gastos financieros         800.000           Cap. 4.—Transferencias corrientes         5.200.100           Operaciones de capital         6.458.500           Cap. 6.—Inversiones reales         6.458.500           Cap. 9.—Pasivos financieros         3.920.000	Cap. 3.–Tasas y otros ingresos	3.116.148
Operaciones de capital         4.470.752           Cap. 7Transferencias de capital         4.470.752           Cap. 9Pasivos financieros         1.000           Total ingresos           Presupuesto de Gastos           Pesetas           Operaciones corrientes           Cap. 1Remuneraciones de personal         11.634.400           Cap. 2Gastos en bienes y servicios         10.558.000           Cap. 3Gastos financieros         800.000           Cap. 4Transferencias corrientes         5.200.100           Operaciones de capital         Cap. 6Inversiones reales         6.458.500           Cap. 9Pasivos financieros         3.920.000		
Cap. 7Transferencias de capital         4.470.752           Cap. 9Pasivos financieros         1.000           Total ingresos         38.571.000           Presupuesto de Gastos           Operaciones corrientes           Cap. 1Remuneraciones de personal         11.634.400           Cap. 2Gastos en bienes y servicios         10.558.000           Cap. 3Gastos financieros         800.000           Cap. 4Transferencias corrientes         5.200.100           Operaciones de capital           Cap. 6Inversiones reales         6.458.500           Cap. 9Pasivos financieros         3.920.000		
Cap. 7Transferencias de capital         4.470.752           Cap. 9Pasivos financieros         1.000           Total ingresos         38.571.000           Presupuesto de Gastos           Operaciones corrientes           Cap. 1Remuneraciones de personal         11.634.400           Cap. 2Gastos en bienes y servicios         10.558.000           Cap. 3Gastos financieros         800.000           Cap. 4Transferencias corrientes         5.200.100           Operaciones de capital           Cap. 6Inversiones reales         6.458.500           Cap. 9Pasivos financieros         3.920.000	Operaciones de capital	
Cap. 9Pasivos financieros         1.000           Total ingresos         38.571.000           PRESUPUESTO DE GASTOS           Pesetas           Operaciones corrientes           Cap. 1Remuneraciones de personal         11.634.400           Cap. 2Gastos en bienes y servicios         10.558.000           Cap. 3Gastos financieros         800.000           Cap. 4Transferencias corrientes         5.200.100           Operaciones de capital         6.458.500           Cap. 6Inversiones reales         6.458.500           Cap. 9Pasivos financieros         3.920.000	Cap. 7.—Transferencias de capital	4.470.752
Presupuesto de Gastos  Presupuesto de personal Cap. 1.—Remuneraciones de personal Cap. 2.—Gastos en bienes y servicios Cap. 3.—Gastos financieros Cap. 4.—Transferencias corrientes  Pesetas  11.634.400 10.558.000 10.558.000 10.558.000 10.598.0000 10.598.0000 10.598.0000 10.598.0000 10.5	Cap. 9.—Pasivos financieros	
PRESUPUESTO DE GASTOS  Pesetas  Operaciones corrientes  Cap. 1.—Remuneraciones de personal  Cap. 2.—Gastos en bienes y servicios  Cap. 3.—Gastos financieros  Cap. 4.—Transferencias corrientes  Operaciones de capital  Cap. 6.—Inversiones reales  Cap. 9.—Pasivos financieros  3.920.000	Total ingresos	38.571.000
Operaciones corrientes Cap. 1.–Remuneraciones de personal Cap. 2.–Gastos en bienes y servicios Cap. 3.–Gastos financieros Cap. 4.–Transferencias corrientes Operaciones de capital Cap. 6.–Inversiones reales Cap. 9.–Pasivos financieros  Pesetas  11.634.400 10.558.000 20.000 20.0000 20.0000000000000000	PRESUPLIESTO DE GASTOS	
Operaciones corrientes11.634.400Cap. 1.—Remuneraciones de personal11.634.400Cap. 2.—Gastos en bienes y servicios10.558.000Cap. 3.—Gastos financieros800.000Cap. 4.—Transferencias corrientes5.200.100Operaciones de capital0.458.500Cap. 6.—Inversiones reales6.458.500Cap. 9.—Pasivos financieros3.920.000		Pesetas
Cap. 1Remuneraciones de personal11.634.400Cap. 2Gastos en bienes y servicios10.558.000Cap. 3Gastos financieros800.000Cap. 4Transferencias corrientes5.200.100Operaciones de capital0Cap. 6Inversiones reales6.458.500Cap. 9Pasivos financieros3.920.000	Operaciones corrientes	
Cap. 2Gastos en bienes y servicios10.558.000Cap. 3Gastos financieros800.000Cap. 4Transferencias corrientes5.200.100Operaciones de capital0Cap. 6Inversiones reales6.458.500Cap. 9Pasivos financieros3.920.000	Cap. 1.–Remuneraciones de personal	11.634.400
Cap. 4.–Transferencias corrientes 5.200.100  Operaciones de capital  Cap. 6.–Inversiones reales 6.458.500  Cap. 9.–Pasivos financieros 3.920.000	Cap. 2.—Gastos en bienes y servicios	10.558.000
Cap. 6.–Inversiones reales Cap. 9.–Pasivos financieros  Cap. 9.–Pasivos financieros  Cap. 9.–Pasivos financieros		800.000
Cap. 6.–Inversiones reales Cap. 9.–Pasivos financieros  6.458.500 3.920.000	Cap. 4.–Transferencias corrientes	5.200.100
Cap. 6.–Inversiones reales Cap. 9.–Pasivos financieros  6.458.500 3.920.000	Operaciones de capital	
Cap. 9.—Pasivos financieros 3.920.000	Cap. 6.—Inversiones reales	6.458.500
	Cap. 9.—Pasivos financieros	3 920 000
		38.571.000

Plantilla de personal (artículo 127 del R.D.L. 781/86 - 18 de abril). Recretario de servicio en la Secretario. (lirda el

Denominación del puesto: Secretario-Interventor, Grupo B,

Operario servicios múltiples, G.E.

En Folgoso de la Ribera, a 15 de marzo de 1994.-El Alcalde (ilegible). 2785 Núm. 2938.–980 ptas.

#### VALVERDE DE LA VIRGEN

Por don Eduardo Fernández Bustillo, en representación de la empresa Vías y Construcciones, S.A., con domicilio en Madrid, calle Orense, número 11, se ha solicitado licencia municipal para la instalación de una planta de aglomerado en caliente, con carácter de precario hasta la conclusión de las obras, con emplazamiento en terrenos del polígono 15 de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Valverde de la Virgen, a 16 de marzo de 1994.-El Alcalde (ilegible). Accorded to the market of mores as indigenous?

ощония на обраща поо Núm. 2939.–1.792 ptas.

## 7/1985 de 2 de abril y Ley <u>Regulador</u>a de las Haciendas Locales elost szistnezeni on CARRACEDELO

El Pleno del Ayuntamiento aprobó en su S.E. de 8 de mazo de 1994, la solicitud de obras de pavimentación al Fondo de Cooperación Local de 1994, sobre proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Sánchez Lagarejo.

Se abre fase de alegaciones al mismo por plazo de un mes, que se podrán presentar por escrito en el Ayuntamiento.

En Carracedelo, a 15 de marzo de 1994.-El Alcalde, Agustín Rivera Merayo.

2949 Núm. 2940.–252 ptas.

# transcurrido el indicado per nella teb os supresado se la transcurrido el indicado per nella teb os supresados el anticado per nella tel anticado per ne CORBILLOS DE LOS OTEROS

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 8 de marzo, aprobó los siguientes padrones:

-Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 1994.

–Precio público sobre rodaje y arrastre 1994.

Los mismos se exponen al público por espacio de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Corbillos de los Oteros, a 15 de marzo de 1994.-El Alcalde

## ONZONILLA ONZONILLA

El Pleno de esta Corporación, en sesión de 25 de enero de 1994, aprobó los siguientes documentos:

-Rectificación del padrón municipal de habitantes a 1/1/1994.

-Padrón municipal del impuesto de circulación sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1994.

Lo que se hace público por espacio de 15 días, para que quienes se consideren interesados puedan consultar ambos expedientes y presentar alegaciones y/o reclamaciones que estimen oportunas, que se realizarán por escrito en la Secretaría de esta Corporación.

Onzonilla, a 16 de marzo de 1994.-El Alcalde, Victorino González González.

2951

Núm. 2942.-392 ptas.

#### LA ERCINA

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 1993, la delegación en la Diputación Provincial de León, de las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión tributaria y recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas, dicho acuerdo se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Ercina, a 7 de marzo de 1994.-La Alcaldesa, Olga Rodríguez Gutiérrez.
2409 Núm. 2943.–336 ptas.
\*\*\*

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de 30 días hábiles, se halla expuesto al público el expediente de modificación de la Ordenanza y tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 5 de marzo de 1994.

En el mismo plazo, con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamaciones este acuerdo será considerado definitivo.

La Ercina, a 7 de marzo de 1994.-La Alcaldesa, Olga Rodríguez Gutiérrez.

2411 Núm. 2944.–364 ptas.

Acordado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de marzo de 1994, la concertación y aprobación del proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excma. Diputación Provincial de León, para las obras que se detallan:

- -Anticipo reintegrable sin interés para la obra de "pavimentación de calles en La Ercina 2.ª fase", por un importe de 700.000 ptas.
  - -Plazo amortización: 10 anualidades.
  - -Gastos de Administración: 106.811 ptas.
- -Garantías: Las estipuladas en la condición cuarta del Proyecto de Contrato.

Dicho expediente permanecerá expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para examen y reclamaciones.

La Ercina, a 7 de marzo de 1994.-La Alcaldesa, Olga Rodríguez Gutiérrez.

Núm. 2945.–532 ptas.

#### LA ROBLA

Transcurrido el plazo de exposición al público, del acuerdo y Ordenanza Fiscal provisionales del Impuesto sobre Actividades Económicas, señalado en el anuncio publicado en el B.O.P., de fecha 25 de febrero de 1994, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, dicho acuerdo, así como la ordenanza fiscal y anexo a la misma, quedan elevados a definitivos, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1.º-De conformidad con lo previsto en los artículo 88 y 89, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, tras la modificación establecida en la Ley 22/93, de 31 de diciembre de Medidas Fiscales, el coeficiente y la escala de índices del Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.), aplicables a este municipio, quedan fijados en los términos que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 2.º-Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del I.A.E., serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 1,2.

Artículo 3.º-

- 1.º) A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices del artículo siguiente, se establecen dos categorías fiscales, con el fin de ponderar la situación física del local.
- 2.°) Anexo a esta ordenanza figura un índice con la expresión de la categoría fiscal, que corresponde en cada supuesto.

Artículo 4.º-Las cuotas de las citadas tarifas incrementadas por la aplicación del coeficiente fijado en el artículo 2, serán ponderadas mediante la aplicación de la siguiente escala de índices:

Categoría fiscal Indice aplicable

a.l expone at publico bic, Regulad 7,1 de las Haciendas Locale en la Secretarla del Ayunthiblemorpor cen 2.2 de quince

La cuota tributaria se determinará multiplicando la cuota incrementada por el índice señalado en el párrafo anterior correspondiente a la categoría donde se ubique el establecimiento.

Disposición final: La presente ordenanza fiscal, así como el anexo comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas".

#### ANEXO

#### INDICE ALFABETICO DE VIAS PUBLICAS

-Avda. de la Térmica, a partir del núm. 4, inclusive, de los pares, incluidos todos los impares. Categoría primera.

-Camino de Alcedo de Alba (C-1 del Barrio de las Eras), a partir del núm. 12, exclusive, de los pares; incluidos todos los impares. En ambos casos hasta el casco del pueblo de Alcedo de Alba. Categoría primera.

-Carretera de Alcedo de Alba (c/. Postigo), desde el cruce con la c/. Mayor, pares e impares inclusive, hasta la Casa del Pueblo de Alcedo de Alba. Categoría primera.

- -C/. Pelosas a partir del núm. 13, exclusive, de los impares, excepto todos los pares. Categoría primera.
- -C/. Ramón y Cajal, desde el núm. 99, inclusive al 117, exclusive, de los impares; excepto todos los pares. Categoría pri-

-Resto del municipio: Categoría segunda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 39/88, contra el presente acuerdo, los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

La Robla, 28 de marzo de 1994.-El Alcalde, Emilio Sierra García.

2919

Núm. 2946.-1.780 ptas.

#### TORAL DE LOS GUZMANES

Aprobadas definitivamente las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre Actividades Económicas, se hace público el texto íntegro de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. 1991 sh orandet sh 25, 112 leb omang

#### ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES Hospital Englishment INMUEBLES Of the Gorges to Smith

Se modifica el artículo 2, quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 2.º

- 1.-El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,4 por 100.
- 2.-El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable a los bienes de naturaleza rústica, quedado fijado en el 0,5 por 100.

La presente modificación fue aprobada en sesión plenaria del 23-12-1993, entrará en vigor el día de su publicación en el B.O. de la provincia y se aplicará a partir del 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación

#### ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Se deroga la Disposición Transitoria y se modifica el artículo 2, quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 2.º-Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán reducidas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 0,8.

La presente modificación fue aprobada en sesión plenaria del 24-2-94, entrará en vigor el día de su publicación en el B.O. de la provincia, y se aplicará a partir del 1-1-94, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el acuerdo definitivo de modificación de las Ordenanzas citadas, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O. de la provincia, en la forma y plazos que establece la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Toral de los Guzmanes, a 3 de marzo de 1994.-El Alcalde (ilegible).

2416 Núm. 2947.–1.176 ptas.

# JOARILLA DE LAS MATAS

El acuerdo de aprivoa<del>cion laro,</del> bino la Ordenanza ITO al

### CORRECCION DE ERRORES

Advertido error en el edicto inserto en el B.O. de la provincia número 57, de 10 de marzo de 1994, por el que se sometía a información pública la aprobación provisional del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, aquél queda corregido como sigue:

-Donde dice:

"Artículo 2.º

Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 0,1".

-Debe decir:

"Artículo 2.º

Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1".

Joarilla de las Matas, a 15 de marzo de 1994.-El Alcalde, Santiago García Mencía.

2780 Núm. 2948.–588 ptas.

#### us suss sail coming of oVILLAMEJIL Idag as omoges sa ,1001

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de febrero de 1994, por unanimidad, adoptó el acuerdo de aprobar la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas, que el pie figura como anexo.

De conformidad con lo establecido por el artículo 17.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre el acuerdo de aprobación provisional y la ordenanza anexa al mismo, se exponen al público durante el plazo de 30 días con edictos en el tablón de anuncios del municipio y en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El acuerdo de aprobación provisional será elevado a definitivo sin más trámite caso de que no se presenten reclamaciones durante el periodo de exposición al público.

#### ANEXO: ORDENANZA FISCAL PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Artículo 1.º-De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2.º-Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán reducidas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único de 0,8.

Disposición final.-La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Villamejil, a 25 de febrero de 1994.–El Alcalde (ilegible).

2350 Núm. 2949.–840 ptas.

#### Suntago Millas, 7 deldharzo del 1994 - El Alcalde GARRAFE DE TORIO

Aprobada provisionalmente por el Pleno de esta Corporación la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, se anuncia que el expediente respectivo permanecerá expuesto al público en estas dependencias municipales por término de treinta días hábiles a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Esta aprobación provisional será elevada a definitiva si, transcurrido el indicado periodo de exposición, no se hubiere formulado, en relación a la misma, reclamación o reparo alguno.

Garrafe de Torío, 5 de marzo de 1994.-El Alcalde, José Estalote Calo.

2324

Núm. 2950.-364 ptas.

### SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión 1-3-94, la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas en este municipio, que será de aplicación en el presente ejercicio, está expuesta al público por término de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación en el B.O. de la provincia, para su examen, observaciones y reclamaciones opor-

Si al término del periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial quedará elevado a definitivo.

San Cristóbal de la Polantera, 2 de marzo de 1994.-El Alcalde, Buenaventura Cantón Fernández.

2337 Núm. 2951.–364 ptas.

sorion, sobre las mismass de \* \*efficiente-l.4...

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, la rectificación del padrón municipal de habitantes, con relación al uno de enero de

1994, se expone al público por espacio de quince días para su examen y reclamaciones.

San Cristóbal de la Polantera, 2 de marzo de 1994.-El Alcalde, Buenaventura Cantón Fernández.

Núm. 2952.–196 ptas.

# -olatvong noisedongs SANTIAGO MILLAS

Los documentos que seguidamente se relacionan se encuentran expuestos al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a efectos de su examen y, en su caso, presentación de reclamaciones por los interesados:

-Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia a 1 de enero de 1994.

-Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 1994.

Santiago Millas, 7 de marzo de 1994.-El Alcalde, Gumersindo Castro Otero.

Aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, se expone públicamente el expediente en la Secretaría municipal durante treinta días, para examen y, en su caso, presentación de reclamaciones por los interesados entendiéndose definitiva la modificación caso de no presentarse reclamaciones.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 2.º-Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 0,8.

Santiago Millas, 7 de marzo de 1994.-El Alcalde, Gumersindo Castro Otero.

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el acuerdo de delegación en la Diputación Provincial de León, por este Ayuntamiento, de las facultades que el mismo tiene atribuidas en materia de gestión tributaria y recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas. Sobre actividades Económicas.

Santiago Millas, 7 de marzo de 1994.-El Alcalde, Gumersindo Castro Otero.

2468

Núm. 2953.-952 ptas.

#### PARAMO DEL SIL

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de febrero del presente año, acordó la modificación del texto de la Ordenanza municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya nueva redacción es la siguiente:

#### "TEXTO DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS".

Artículo 1.—En uso de las facultades que a este Ayuntamiento le confieren los artículos 88 y 89 en relación con el 15,2 y 17,1, todos ellos de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda establecer el coeficiente de incremento en los términos siguientes:

Artículo 2.-Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación, sobre las mismas, del coeficiente 1,4.

Disposición final.-La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el B.O. de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas. Páramo del Sil, 25 de febrero de 1994.

Dicha Ordenanza podrá ser examinada por los interesados durante el espacio de 30 días en la Secretaría municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, señalando que de no presentarse éstas se entenderá definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo.

Páramo del Sil, 7 de marzo de 1994.-El Alcalde, Francisco Alfonso Alvarez.

Núm. 2954.-784 ptas.

# VILLAZALA

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha siete de marzo de 1994, adoptó acuerdo relativo a la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades

El acuerdo y su expediente se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de treinta días. Durante dicho plazo los interesados podrán presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo de exposición no se hubieren producido reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la Ordenanza fiscal referenciada, sin necesidad de adoptar nuevo

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Villazala a ocho de marzo de 1994.-El Alcalde, José Antonio Guerrero Villoria.
2532 Núm. 2955.–504 ptas.

#### do la rinni vo de impolíticación de las sodrán los interesados interponer recurso Ordenanzas eltadas: podrem Wide solidad at a sur VEGA DE VALCARCE mimbs-ozofonetno

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 1994, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas con el fin de adecuarla a la modificación llevada a cabo por la Ley 22/93 de 29 de diciembre, tal como figura en el anexo que figura al final del presente anuncio.

El acuerdo de aprobación, así como la Ordenanza Fiscal citada, quedan expuestos al público por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.P. con objeto de que, durante dicho plazo, puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. En caso de que durante el plazo de exposición no se presentaren reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal referida, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 y concordantes de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

#### ANEXO SAL SENOI MAS

#### ORDENANZA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1.º-En uso de las facultades que a este Ayuntamiento confiere el artículo 88, en relación con el 15.2 y 17.1., todos ellos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda fijar el coeficiente de incremento que, respecto al impuesto de actividades económicas, se refiere el primero de los preceptos citados, en los términos que se establece en los artículos siguientes.

Artículo 2.º-Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas municipales de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal que ha sido modificada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 14 de marzo de 1994, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1.º de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Vega de Valcarce, 14 de marzo de 1994.-El Alcalde (ilegi-REGULADORA DEL APROVECI.(91d

2781 231A/JJM 231A318 3 Núm. 2956.–1.204 ptas.

# QUINTANA DEL MARCO

Esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 9 de marzo de 1994, con el quórum legalmente exigido, ha aprobado la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, en virtud de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre y cuyo texto íntegro, después de la modificación, se publica seguidamente. Of the 21 y 14 columbus col nog y ounif

El acuerdo y el expediente se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de treinta días, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 17.1 la Ley 39/88, de 28 de diciembre, para su examen y reclamaciones.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará a definitivo.

### ANEXO amendovolga 20110-18

#### MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1.º

De conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/93, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable en este municipio, queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2.º

Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 0,8.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el B.O.P. permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Quintana del Marco, a 10 de marzo de 1994.-El Alcalde, Luciano Martínez González.

Aprobado por esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 4 de marzo de 1994, la rectificación del padrón municipal de habitantes al uno de enero de 1994, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, al objeto de examen y reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones y datos de inscripción.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73.4 del R.D. 1690/86 de 11 de julio.

Quintana del Marco, a 9 de marzo de 1994.-El Alcalde, Luciano Martínez González.

2786 2786 2957.-1.260 ptas.

### CISTIERNA of maximum and many and

El Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

Hace saber: Que el Pleno en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1993, acordó la modificación e imposición de las Ordenanzas fiscales que a continuación se dirán.

Dichos acuerdos provisionales y expedientes de su razón fueron expuestos al público por espacio de treinta días, sin que durante dicho periodo se presentaran reclamaciones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988 citada, estos acuerdos provisionales quedan automáticamente elevados a definitivos

Contra los presentes acuerdos podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

A continuación se transcribe el texto de las Ordenanzas modificadas.

Se modifica el artículo 2 de la Ordenanza fiscal reguladora del I.A.E.

Estableciendo un coeficiente único 1 y un índice de situación 1. Se modifican los precios de las casetas del mercado estableciendo los siguientes:

Tipo de casetas	Tarifa 1. <sup>a</sup> Ejercicio 1993	Ejercicio 1994
Especiales	vous 60 (7.200 ha ob babi	7.560
Medias	op le 25 5.800 managen	6.201
Pequeñas	5.100	5.355
Tarifa 4.a. 50 p	tas/m.2 AJJOHN JAOR	

Se actualizan los precios de la Ordenanza reguladora del camping municipal. See Artículo 4.º-Cuantía

- 1.-La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la tarifa contenida a continuación, para cada uno de los distintos servicios o actividades.
  - 2.—La tarifa del precio público, será la siguiente:
  - -Por estancia de personas mayores (por per): 250 ptas. día
  - -Por estancia de niños (por cada uno): 200 ptas día.
  - -Por instalación tienda grande: 300 ptas. día.
- –Por instalación tienda pequeña: 250 ptas. día.
- -Por estancia coche: 250 ptas. día.
- -Por estancia caravana: 300 ptas. día.
  - -Por estancia de coche cama: 400 ptas. día.
- -Por motocicleta: 100 ptas. día.
- Por estancia de autocar: 400 ptas. día.
- –Por enganche a la red eléctrica: 125 ptas. día.

Cistierna, a 10 de marzo de 1994.–El Alcalde (ilegible).

2790

Núm. 2958.–1.372 ptas.

#### NOCEDA DEL BIERZO

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas, se expone al público por plazo de 30 días a efectos de reclamaciones y, caso de que no se presentasen, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo inicial, resultando de la modificación el siguiente texto íntegro:

#### ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDA-DES ECONOMICAS

Artículo 1.º-De conformidad con lo previsto en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Ley 22/93, de 29 de diciembre, y normativa concordante, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2.º-Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 0,8.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1994.

Noceda, a 21 de marzo de 1994.-El Alcalde (ilegible).

3112 Núm. 2959.–644 ptas.

### SANTA MARIA DEL PARAMO

El Ayuntamiento en Pleno en sesión de fecha 22 de marzo de 1994, acordó por unanimidad la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, exponiéndose al público el expediente tramitado por plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, con objeto de que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas

Si una vez concluido el plazo citado, no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada dicha Ordenanza, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo.

El texto de la Ordenanza Fiscal es el que a continuación se transcribe integramente:

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1.º-De conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable en este municipio, queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2.º-Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, se aplicará sobre las cuotas mínimas fijadas en las tarifas del Impuesto, un coeficiente único del 0,8.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Santa María del Páramo, a 22 de marzo de 1994.-El Alcalde (ilegible). Albazaka 004 aspotus

3113

Núm. 2960.–952 ptas.

# **Entidades Menores**

#### Juntas Vecinales

#### FILIEL

Aprobado definitivamente por esta Junta el presupuesto vecinal ordinario para 1994, en sesión de 20 de febrero de 1994 y con el voto unánime de todos los miembros de esta Corporación, el mismo presenta el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS

Pesetas Ingresos reales 11.000.000 Otros ingresos Total 11.480.000

#### ESTADO DE GASTOS

	Ordennizas Fiscal	11 490 000
Gastos corrientes		1.880.000
Inversiones reales		9.600.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Filiel, a 20 de febrero de 1994.-El Presidente, Felisindo Alonso Rodríguez. Dom uz alza fu vigor hasta su mod. zaugirbo Rodríguez.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL APROVECHA-MIENTO DE BIENES COMUNALES

ción expresas.

Artículo 1.º

En uso de las facultades otorgadas a las Entidades Locales por el artículo 106 y más concretamente a las Junta Vecinales por el artículo 41.b), ambos del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por RDL 781/86 de 18 de octubre y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91.1, 91.2.b), 95 al 97 y 103.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/86 de 13 de junio y por los artículos 41 y 15 al 19 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la Junta Vecinal de Filiel establece la presente Ordenanza Reguladora de los precios públicos por el aprovechamiento de los bienes comunales pertenecientes a esta Entidad Local Menor.

Artículo 2.º-Los aprovechamientos concretos regulados por la presente Ordenanza son los siguientes:

- 1.–Aprovechamiento de pastos.
- 2.—Aprovechamiento de leñas.
  3.—Otros aprovechamientos.

Aprovechamiento de pastos.

Artículo 3.º

Constituye el hecho imponible de este precio público el aprovechamiento de pastos realizado en régimen de explotación común, y por ganado vacuno, ovino y caprino, respecto de todas las praderas comunales y con las limitaciones establecidas en el artículo 5.º por razón de cotos.

Artículo 4.º-Son sujetos pasivos de este precio público y tendrán derecho al aprovechamiento de pastos todos los vecinos y ganaderos residentes en Filiel, al menos durante seis meses al año. dotados en su caso, de la correspondiente cartilla ganadera y aquellos otros a los que la Junta Vecinal autorice expresamente.

Artículo 5.º-Se entiende por coto la tradicionalmente denominada hoja embargada, la cual comprende las fincas particulares abiertas y sembradas y las praderas comunales enclavadas. El aprovechamiento de pastos en la hoja embargada se establece de la forma siguiente:

La hoja que esté embargada quedará acotada para todos los animales desde el día 15 de octubre hasta que se levanten totalmente las cosechas, con estas excepciones:

- 1.ª-La Junta Vecinal se reserva la facultad para autorizar, según las circunstancias, la entrada de rebaños de ovejas y cabras en el coto durante el mes de febrero.
- 2.ª-Asimismo se reserva la Junta Vecinal la facultad para levantar el coto a partir del 15 de mayo para el ganado vacuno.
- 3.ª-El ganado, tanto ovino como caprino y vacuno, podrá en todo caso entrar a pastar en el coto los días de las festividades de San Antonio y del Corpus.

Artículo 6.º-Se considerarán infracciones, por aprovechamiento de pastos:

- 1.-El aprovechamiento de pastos por animales propiedad de personas o ganaderos no autorizados según el artículo 4.º.
- 2.-No respetar el régimen de cotos y limitaciones establecidos para los mismos en la presente Ordenanza.
  - 4.-Causar daños en los abrevaderos.

Artículo 7.º-Serán responsables de las anteriores infraccio-

- a) En las definidas en los apartados 1 y 2 del artículo anterior, la persona o personas, ganadero o ganaderos propietarios de los animales que hayan realizado efectivamente el aprovechamiento objeto de la infracción.
- b) En las restantes infracciones, quien hubiese realizado materialmente los daños.

Artículo 8.º-Las anteriores infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:

- 1.-En los supuestos de aprovechamiento de pastos por persona o ganadero distinto de los autorizados según el artículo 4.º, con multa de diez pesetas por cada oveja o cabra y cien pesetas por cada animal vacuno, según el caso.
- 2.-En los supuestos de infracción al régimen de los cotos u hojas embargadas, con las mismas multas que en el apartado anterior, con la particularidad de que en los casos de reincidencia se aplicarán duplicadas las multas establecidas.
- 3.-Las infracciones consistentes en causar daños en los abrevaderos, con multa de quinientas pesetas, más el abono de los daños causados, según tasación realizada por la Junta Vecinal y dos vecinos de la localidad, según estimación razonada.

Artículo 9.º

El impago del precio público, de las multas impuestas o de la liquidación por daños y perjuicios, será exigida por vía de apremio.

Aprovechamiento de leñas.

Artículo 10.º

El aprovechamiento de leñas se realizará en régimen de lotes o suertes.

Artículo 11.º

Constituye el hecho imponible de este precio público la corta de leña en los montes comunales, por los vecinos de este pueblo para uso particular, aún cuando se hubiera actuado sin la oportuna autorización.

Son sujetos pasivos de este precio público y tendrán derecho a este aprovechamiento todos los vecinos y residentes permanentes en la localidad y aquellas otra familias que, residiendo en la misma al menos durante seis meses al año, dediquen la leña para su consumo en el pueblo.

La Junta Vecinal, previa autorización administrativa de los órganos de la Administración forestal competente, y de acuerdo con las limitaciones y condiciones que se fijen en la misma, podrán conceder a cada vecino o familia con derecho al aprovechamiento según el artículo 12.º un lote de leña en una suerte, con carácter anual

Artículo 14.º

Por la gestión del aprovechamiento de leña, la Junta Vecinal percibirá de aquellos vecinos y familias con derecha al mismo y que declaren su voluntad de hacer uso efectivo del aprovechamiento, una tarifa anual por cada suerte, cuya cuantía estará en función de la de la licencia administrativa y que hará pública anualmente la Junta Vecinal, una vez que haya recibido la mencionada licencia.

Artículo 15.º La leña habrá de ser cortada en los plazos fijados por la Junta Vecinal y recogida en las casas o fincas de los beneficiarios, sin que en ningún caso puedan, una vez preparada para su consumo, formarse montones de leña en las calles o plazas de la localidad.

Artículo 16.º

Se considerarán infracciones a la Ordenanza, por aprovecha-

1.-La corta realizada sin autorización de la Junta Vecinal o fuera del plazo fijado al respecto, o sin respetar las limitaciones o condiciones establecidas por la autorización o licencia administrativa correspondiente.

- 2.-No respetar los límites de la suerte o suertes concedidas.
- 3.-El almacenamiento permanente de leña en las calles o plazas de la localidad.

Artículo 17.º 150 obsessos anti-odos susantidos

Las anteriores infracciones se sancionarán con multa de quinientas pesetas, más el abono de los daños y perjuicios causados, si hubiere lugar a ello, según tasación realizada por la Junta Vecinal y dos vecinos de la localidad, por estimación razonada. Cuando ello proceda, se comunicará la infracción a la Administración forestal competente.

Artículo 18.º sa ala salama acesa y sobalizada de constante de la constante de

El impago del precio público, de la sanción impuesta o de la liquidación por los daños causados con motivo de la infracción, será exigido por vía de apremio.

Otros aprovechamientos

Artículo 19.º Artículo 19.º

Quedan prohibidos los siguientes aprovechamientos:

- 1.-Depositar escombros en terrenos propiedad de la Junta Vecinal, salvo autorización expresa de la misma, y en los lugares habilitados al efecto. Por esta autorización percibirá la Junta de los solicitantes beneficiarios las tarifa de mil pesetas por unidad de remolque, camión o carro de escombros depositados.
- 2.-La extracción de tierras en terrenos comunales, salvo autorización expresa de la Junta Vecinal y de los lugares señalados por la misma a dichos efectos, y una vez obtenida la correspondiente licencia de la Administración competente. Por aquélla percibirá la Junta vecinal de los solicitantes beneficiarios la tarifa de mil pesetas por unidad de remolque, camión o carro de tierra extraídos.

Artículo 20.º

Se consideran infracciones a la Ordenanza por depósito de escombros y extracción de tierras en terrenos comunales, los realizados sin autorización de la Junta Vecinal o fuera de los lugares habilitados por la misma con dicha finalidad. Artículo 21.º Marez anno me ann 4030280000 % a sin

Las infracciones anteriores se sancionarán de la siguiente

- a) El depósito de escombros sin autorización de la Junta o fuera de los lugares habilitados a dicho efecto por la misma, con multa de quinientas pesetas por unidad de remolque, camión o carro efectivamente vertidos, sin perjuicio de la obligación de abonar la correspondiente cuota.
- b) La extracción de tierras en terrenos comunales sin autorización de la Junta o fuera de los lugares habilitados a dicho efecto, con multa de quinientas pesetas por unidad de remolque, camión o carro de tierra efectivamente extraídos, sin perjuicio de la obligación de abonar la correspondiente cuota. Cuando corresponda se comunicará el hecho a la Administración competente.

En ambos supuestos y cuando ello proceda, deberán abonarse los posibles daños causados, tasados según estimación razonada por la Junta Vecinal y dos vecinos de la localidad, según estimación razonada.

Artículo 22.º

El impago de los precios públicos, de la sanción impuesta o de los años liquidados serán exigido por vía de apremio.

Disposición final

La presente Ordenanza, que consta de 22 artículos, ha sido aprobada definitivamente por la Junta Vecinal y entrará en vigor al día siguiente al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la provincia de León y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación.

El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).-El Secretario Habilitado (ilegible).-Los Vocales (ilegible).

2170 Núm. 2961.–5.976 ptas.

#### MARIALBA DE LA RIBERA

Aprobado por la Junta Vecinal el pliego de condiciones que ha regir la subasta de áridos brutos y canto rodado, se expone al público durante ocho días, estando de manifiesto en el Ayuntamiento de Villaturiel.

Al mismo tiempo se anuncia la subasta de dichos materiales, si bien quedará aplazada si se presentan reclamaciones contra el pliego de condiciones. On bandassol al su somos y sob y la

Las características de la subasta son las siguientes:

- 1. Objeto: La contratación de la venta de áridos brutos y cantos rodados depositados y susceptibles de extracción que esta entidad posee, con arreglo a la peritación técnica que consta en el
  - 2. Tipo de licitación: "Lugar denominado Montaña Grande".
- a) Lote n.º 1: 10.188,57 m.3 de áridos brutos, 1.024.914 ptas., que podrá ser mejorado al alza.
- b) Lote n.º 2: 25.788,86 m.3 de canto rodado, 4.513.019 ptas., que podrá ser mejorado al alza. "Lugar denominado Montaña Pequeña".

c) Lote n.º 3: 4.051,38 m.3 de canto rodado, 708.992 ptas., pudiendo mejorarse al alza.

"Lugar denominado Los Quiñones Estrechos de la Vega".

- d) Lote n.º 4: 50.762 m.3 de áridos brutos, 4.822.405 ptas., pudiendo se mejorado al alza. V samulado se mejorado al alza.
- e) Lote n.º 5: 2.504,74 m.3 de canto rodado, 438.330 ptas., que podrá ser mejorado al alza.
- 3. Duración del contrato: 3 años, contados a partir de la fecha de formalización.
- 4. Pago: El pago se realizará de una sola vez a la firma del contrato.
- 5. Fianza provisional: 2% del precio de licitación por cada uno de los lotes. Fianza definitiva, 4% del precio de adjudicación. Todas ellas en metálico, que deberá ingresarse en la sucursal de Caja España de Puente Castro a nombre de la Junta Vecinal, cuenta n.º 0006850804.
- 6. Presentación y apertura de plicas: Las plicas se presentarán en el Ayuntamiento de Villaturiel, de las 10,00 a las 15,00 horas, excepto sábados, durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. Transcurrido dicho periodo y a las 12,00 horas del día siguiente hábil se procederá a la apertura de plicas, excepto si coincide en sábado que se trasladará al día siguiente hábil.
- 7. Documentación y modelo de proposición: Para participar en la subasta será imprescindible presentar la siguiente documentación: 1) Documentación que acredite la inexistencia de débitos a la Seguridad Social. 2) Documento que acredite no deber cantidad alguna a la Administración de Hacienda. 3) Justificante de ingreso de la fianza provisional expedido por Caja España (uno por cada lote). 4) Justificante de estar dado de alta en el I.A.E.
- 8. Modelo de proposición: D. ....., vecino de ....., con domicilio en ....., provisto de N.I.F. ..... actuando en nombre propio (o en representación de ....., que acredita con poder notarial que se adjunta y escritura de constitución de la sociedad), enterado del pliego de condiciones económico-administrativas, técnicas y demás documentación del expediente de subasta de áridos brutos y cantos rodados, oferta la cantidad de ..... (en letra y número) pesetas, por el lote n.º ..... propiedad de la Junta Vecinal de Marialba de la Ribera.

Fecha, sello y N.I.F./C.I.F. del ofertante.

Marialba de la Ribera.-El Presidente, Jesús Ibán Torres.

2718 Núm. 2962.–1.624 ptas.

# BURON BURON (sleephed) Little Buron Buron

La Junta Vecinal de Burón tramita expediente de donación a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de las siguientes

parcelas, sitas en la localidad de Burón en la zona conocida como Burón-1:

Parcelas: Parcela 1 M-D, P.2 M-D, P.3 M-D, P.4 M-D, P.5 M-D, P.6 M-D, P.7 M-D, P.8 M-D, P.9 M-D, P.10 M-D, P.1 M-F, P.2 M-F, P.3 M-F, P.4 M-F, P.5 M-F, P.6 M-F, P.7 M-F, P.8 M–F, P.9 M–F, P.10 M–F, P.2 M–E, P.3 M–E, P.4 M–E, P.5 M-E, P.6 M-E.

Todas ellas se encuentran inscritas en el Registro de la

Durante los 15 días siguientes a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas.

Burón, a 9 de marzo de 1994.-El Presidente de la Junta Vecinal, Juan José Canal Casado.

2723 men et access and me et p et but Núm. 2963.–476 ptas.

# Las militacciones con ARZIOA en Cansar danos en los abras, con intulta de qua NAZIOA seras, mas el abono de lo

Redactada la cuenta general del presupuesto referida al ejercicio de 1993, queda de manifiesto al público con sus justificantes en la casa del Presidente, durante el plazo de quince días. Durante dicho plazo y ocho días más, se admiten reclamaciones y observa-

Boisán, a 10 de marzo de 1994.-El Presidente (ilegible). 2749 Núm. 2964.–196 ptas.

# Administración de Justicia

# Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

#### NUMERO CINCO DE LEON

#### Citación

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha en los autos de juicio verbal civil 471/91, seguidos a instancia de Seguros Dapa y don José Luis Prado Allende, contra Juan Ríos García, sobre reclamación de cantidad, a medio del presente se cita al demandado Juan Ríos García para que comparezca al juicio verbal señalado para el próximo diecinueve de abril del corriente a las 10 horas, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran en este Juzgado así como que, si no comparece, será declarado en rebeldía siguiendo el juicio por sus trámites. Para que sirva de citación al demandado Juan Ríos García, se expide el presente en León, a 16 de febrero de 1994.-Doy fe.-El Secretario (ilegible).

1721

Núm. 2965.-1.680 ptas.

# NUMERO SEIS DE LEON

Don Ireneo García Brugos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Hago saber: que en este Juzgado y al número 239/92M, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Pastor, S.A., contra Espectáculos La Robla, S.L., Juan José Martínez Balboa, doña M.ª Lucía Inés Díez, sobre reclamación de cantidad, en los que en el día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por plazo de veinte días, los bienes embargados a referidos deudores que al final se expresan y con las preven-

- 1.ª-La primera subasta se celebrará el día veintiséis de julio a las trece horas, en este Juzgado sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, edificio de los Juzgados. Tipo de subasta 15.001.000 pesetas, que es el valor pericial de los bienes.
- 2.ª-La segunda el día veinte de septiembre a las trece horas. Y la tercera el día dieciocho de octubre a las trece horas, ambas en el mismo lugar que la primera y para el caso de que fuera

declarada desierta la precedente por falta de licitadores y no se solicitase por el acreedor la adjudicación de los bienes. Tipo de la segunda: 11.250.750 ptas. La tercera sin sujeción a tipo.

- 3.ª-Los licitadores -excepto el acreedor demandante-, para tomar parte, deberán consignar una cantidad no inferior al 20% del tipo de la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, o acreditar con el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado número 213400017023992 en el Banco Bilbao-Vizcaya, Oficina 3330, Plaza Santo Domingo, 9, León.
- 4.ª-Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado, junto con aquél, que deberá contener mención expresa de aceptar las obligaciones a que se refiere la condición 7.ª para ser admitida su proposición, resguardo de ingreso de la consignación del 20% del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.
- 5.ª-No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado para la primera y la segunda, y sin éstas limitación para la tercera.
- 7.ª-Los autos y certificación del Registro referente a títulos de propiedad y cargas, están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de subasta

Urbano solar.-Sito en La Robla, de 1.733 m. y 33 dm. cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, libro 68, tomo 587, folio 52, finca 10.132. Valorada pericialmente en

Nave. Construida dentro del solar anterior con una superficie construida de 488 m. cuadrados. Valorada pericialmente en 9.272.000 ptas.

Vehículo marca Seat, mod. 131 D tipo turismo matrícula LE-5747-J. Valorado en 60.000 ptas.

Vehículo marca Citroen, mod. C15-E, furgoneta mixta, matrícula LE-9078-N. Valorada en 230.000 ptas.

Vehículo marca Renault mod. Express 1.400, combi, tipo furgoneta Mixta, LE-8997-O. Valorada en 240.000 ptas.

Dado en León, a diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.-E/ Ireneo García Brugos.-El Secretario Judicial (ilegi-

1728 Núm. 2966.–7.056 ptas.

# NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Dolores González Hernando, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 127/92-B, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de Maryan Decoración, S.A. representado por el Procurador señor González Varas, contra don Manuel Arriaran Galguera, sobre reclamación de cantidad, en los que en el día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, y por plazo de ocho días, los bienes embargados a referido deudor que al final se expresan y con las prevenciones siguientes:

- 1.ª-La primera subasta se celebrará el día dieciocho de abril a las doce horas, en este Juzgado sito en Avda. Sáenz de Miera, edificio de los Juzgados. Tipo de subasta 30.000 pesetas, que es el valor pericial de los bienes.
- 2.ª-La segunda el día veintinueve de abril a las doce horas. Y la tercera el día doce de mayo a las doce horas, ambas en el mismo lugar que la primera y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores y no se solicitase por

el acreedor la adjudicación de los bienes. La tercera sin sujeción a

- 3.ª-Los licitadores -excepto el acreedor demandante-, para tomar parte, deberán consignar previamente en el Juzgado, una cantidad no inferior al 20% del tipo de la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, o acreditar con el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado número 21350001712792B en el Banco Bilbao-Vizcaya, Oficina 3330, Plaza Santo Domingo, 9, León.
- 4.ª-Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado, junto con aquél, resguardo de ingreso de la consignación del 20% del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.
- 5.ª-No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo señalado para la primera y la segunda, y sin esta limitación para la tercera.

# Bienes objeto de subasta:

Vehículo marca Seat, modelo 1500, matrícula M-2113-G. Valorado en 30.000 ptas.

Dado en León, a once de marzo de 1994.-La Magistrada Juez, María Dolores González Hernando.-La Secretaria (ilegible). 3124 Núm. 2967.–4.592 ptas.

#### Cédulas de emplazamiento

28360199907009mmm \*\*\* 287 (810 second

En virtud de lo acordado por la Ilma. señora Magistrada Juez de este Juzgado de Primera Instancia número siete de León, en resolución de fecha catorce de marzo de 1994, dictada en autos de separación contenciosa número 111/94, seguidos a instancia de doña María Luisa López Casares, representada por el Procurador señor Mariano Muñiz Sánchez, contra don Juan Manuel Vázquez Alvarez, actualmente en ignorado paradero y el Ministerio Fiscal por el presente se emplaza a referido demandado don Juan Manuel Vázquez Alvarez, para que, en el término de veinte días, comparezca en autos personándose en legal forma y conteste la demanda, formulando en su caso la reconvención, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, debiendo comparecer por medio de Abogado y de Procurador, haciéndole saber asimismo, que las copias de la demanda, se encuentran en este Juzgado.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en legal forma al demandado don Juan Manuel Vázquez Alvarez, y su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente en León, a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.-La Secretaria Judicial (ilegible).

En virtud de lo acordado por la Ilma, señora Magistrada Juez

Núm. 2968.–2.576 ptas.

de este Juzgado de Primera Instancia número siete de León, en resolución de fecha quince de marzo de 1994, dictada en autos de medidas provisionales coetaneas número 112/94, seguidos a instancia de doña María Luisa López Casares, representada por el Procurador señor Mariano Muñiz Sánchez, contra don Juan Manuel Vázquez Alvarez, actualmente en ignorado paradero, y el Ministerio Fiscal, por el presente se cita a dicho demandado, de comparecencia para ante este Juzgado sito en Avda. Ing. Sáenz de Miera, número 6, de León, para el día 15 de abril, a las 12,30 horas de la mañana, a fin de asistir al acta de medidas provisionales señalado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, con Abogado y Procurador, apercibiéndole de que de no concurrir al acta seguirá el mismo su

curso, haciéndole saber que las copias de demanda y documentos

presentados se hallan a su disposición en esta Secretaría.

Y para que sirva de citación al demandado don Juan Manuel Vázquez Alvarez, expido y firmo la presente en León, a quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

La Secretaria Judicial (ilegible).

2889 Núm. 2969.–2.352 ptas.

En virtud de lo acordado por la Ilma, señora Magistrada Juez de este Juzgado de Primera Instancia número siete de León, en resolución de fecha quince de marzo de 1994, dictada en autos de justicia gratuita número 113/94, seguidos a instancia de doña María Luisa López Casares, representada por el Procurador señor Mariano Muñiz Sánchez, contra don Juan Manuel Vázquez Alvarez, actualmente en ignorado paradero, y el Abogado del Estado, por el presente se cita a dicho demandado, de comparecencia para ante este Juzgado sito en Avda. Ing. Sáenz de Miera, número 6, de León, para el día 19 de abril, a las 10,30 horas de la mañana, a fin de asistir al juicio de justicia gratuita señalado, apercibiéndole de que de no comparecer se seguirá el mismo su curso, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en esta Secretaría.

Y para que sirva de citación al demandado don Juan Manuel Vázquez Alvarez, expido y firmo la presente en León, a quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

La Secretaria Judicial (ilegible).

Núm. 2970.-2.240 ptas.

## NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en los autos de juicio de faltas n.º 35/94 se ha dictado la siguiente:

### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción número diez de León, en proveído dictado en el juicio de faltas seguido en este Juzgado por hurto a don Julio Juan Palacios Alonso, se cita a don Enrique Santiago García Suárez, en calidad de denunciado, a la celebración del correspondiente juicio oral el próximo día 12 de abril, a las 10,50 horas, en la Sala de juicios de este Juzgado, previniéndole que podrá asistir con cuantas pruebas desee para hacer valer su derecho.

León, a ocho de marzo de 1994.-La Secretaria Judicial, Inmaculada González Alvaro.

2734

Núm. 2971.-1.792 ptas.

#### NUMERO CINCO DE PONFERRADA

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, en los autos de juicio verbal civil número 76/93, tramitados en este Juzgado a instancia de la Procuradora señora María Encina Fra García, en nombre y representación de Juan Carlos Dos Santos Salvador contra Eugenio Román Martínez en ignorado paradero, don José Luis Pestaña Méndez representado por el señor Tadeo Morán Fernández y don Enrique Castro representado por la señora Hernández Martínez, se cita a don Eugenio Román Martínez para el día 20 de abril a 10,00 horas a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Huertas del Sacramento, número 14, para asistir a la celebración del juicio verbal civil con los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no lo hace, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, declarándole en rebeldía.

Y para que sirva de citación en legal forma a don Eugenio Román Martínez, expido la presente en Ponferrada, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

2074 Núm. 2972.–2.128 ptas.

### Juzgados de lo Social Mando Mando de lo Social

#### NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos 75/93 seguidos a instancia de Emma Ramos Varela, contra Camino Morán González, Soledad Varona Terán y Consejería de Sanidad y B. Social, en reclamación por derechos, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez de lo Social número uno de León se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretaria, señora Ruiz Mantecón.-Providencia: Magistrado Juez, señor Rodríguez Ouirós.-En León, a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta de la anterior demanda que se admite, regístrese e incóese el oportuno expediente señalándose para el próximo día 19 de abril a las 12,30 horas de su mañana, para la celebración del oportuno acto de juicio, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social. Expídanse las oportunas cédulas y despachos para citación en forma a las partes, previniéndolas que los actos no se suspenderán por su incomparecencia. Notifíquese la presente resolución. Lo dispuso y firma S.S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Firmado.-José Rodríguez Quirós.-C. Ruiz Mantecón.

Y para que le sirva de notificación y citación en forma legal a Soledad Varona Terán, actualmente en paradero ignorado, advirtiéndole que las restantes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de sentencia o auto o bien sean emplazamientos, expido la presente en León, a 2 de marzo de 1994.-Carmen Ruiz Mantecón.

Núm. 2973.-3.248 ptas.

#### NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 217/92 seguida en autos 504/92 por Enrique Lazo Gil, contra Pilar Alvarez Muñoz, por cantidad, se ha ordenado sacar a subasta por término de veinte días, los siguientes bienes:

Primer lote: Finca urbana, terreno de secano, en San Pedro de las Dueñas, sita en el lugar conocido como La Fragua, hoy Barrio el Orcón, de una extensión superficial de doscientos ocho metros y cincuenta decímetros cuadrados. Sobre el solar hay dos edificaciones, chaléts adosados, con planta baja y primera, con superficie aproximada de 48 m.² por planta, a la que hay que añadir una cochera de unos 20 m.² y un baño y carbonera de unos 15 m.². Los chaléts tienen la estructura cubierta y cerramientos exteriores de ladrillo, casa vista hechos. La cubierta es de teja. Carpintería exterior en aluminio bronce ya colocada. En el interior están las divisiones y parte del yeso realizados. Todo ello peritado en 13.100.000 ptas.

Segundo lote: Finca rústica, ahora urbana, por ser colindante con anterior de una superficie de 4 áreas y 7 centiáreas. Todo ello valorado en 1.221.000 ptas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número tres de León, sito en Avda. Ingeniero Sáenz de Miera, s/n, en primera subasta el día veintisiete de abril; en segunda subasta el día veintitrés de mayo y en tercera subasta el día quince de junio, señalándose como hora para todas y cada una de ellas, la de las 10,15 de la mañana, y se celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.º-Los licitadores deberán acreditar haber depositado, previamente en el Banco Bilbao Vizcaya de León, en la cuenta judicial n.º 21320000640502/92 una cantidad igual, por lo menos al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. 2.º-No

se admitirán posturas, bien en pliego cerrado, bien a presencia del Tribunal, que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral). 3.º-En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por ciento de tasación. 4.º-Que, si fuera necesaria una tercera subasta, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por ciento de la cantidad en que se hubiesen justipreciado los bienes. 5.º-De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes, por el 25 por ciento del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo. 6.º-Los títulos de propiedad de los bienes, si los hubiere, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado de lo Social para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles además que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; después del remate no se admitirán al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos. 7.º-Se hacen las advertencias contenidas en el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 140, 5.º del Reglamento Hipotecario. El correspondiente edicto, se publicará en el B.O.E. y Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.a, que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Ante mí. Firmado, J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo. Rubricados.

Y para que conste y sirva de publicación en el B.O.P., expido la presente en León y fecha anterior.

Firmado, J. L. Cabezas Esteban, P. M. González Romo. Rubricados.

3137

Núm. 2974.-7.616 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de esta ciudad y provincia

Hace constar: Que en autos número 143/94, seguidos a instancia de José Manuel Manso González, contra Natalio Carlos Otero Gloria y más, sobre salarios, se ha señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación, el día 11 de abril próximo, a las 10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número tres, sito en c/ Sáenz de Miera, 6. León

Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Artículo 59. Y para que sirva de citación en forma a Natalio Carlos Otero Gloria, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a nueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—Firmado: Pedro María González Romo.

2841

Núm. 2975.-2.016 ptas.

#### NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 276/94, seguidos a instancia de Angel Fernández Iglesias, contra INSS, Tesorería y Contratas del Norte, C. B., sobre diferencias base reguladora, se ha señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día 13 de abril próximo, a las 10,20 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a la empresa Contratas del Norte, C. B., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a 17 de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, advirtiéndole que las demás notificaciones se le efectuarán en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

3038

le les participes de esta

Núm. 2976.-1.904 ptas.

#### NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos número 1128/93, ejecutoria 35/94, sobre despido a instancia de Manuel Alba Morcelle contra Aridos y Gravas, Forjados Villafranca y Hormigones de Corullón, actualmente en ignorado paradero en los cuales con fecha 17–2–94 se dictó auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se tiene por instada la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y procédase, sin previo requerimiento, al embargo de bienes de la propiedad de las partes ejecutadas Aridos y Gravas, S.A., Forjados Villafranca y Hormigones de Corullón, suficientes a cubrir la cantidad de 794.210 ptas. de indemnización y 204.402 ptas. de salarios de tramitación, que hacen un total de 998.612 ptas. de principal más la de 200.000 pesetas que, sin perjuicio de liquidación, se calculan para intereses y costas, dándose comisión para la diligencia de embargo a un Agente Judicial de este Juzgado, asistido del Secretario o funcionario habilitado, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la parte ejecutante, que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no pudiere nombrar depositario en el acto del embargo. Líbrese exhorto al Juzgado de Paz de Villafranca del Bierzo.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el término de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad. Así lo acordó.

Y para que sirva de notificación a la empresa arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada, a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, Ana María Gómez—Villaboa Pérez.

2256

Núm. 2977.-3.808 ptas.

# **Anuncios Particulares**

### Comunidades de Regantes

#### PRESA DE LA TIERRA

Se convoca a los partícipes de la Comunidad Presa de la Tierra, a la junta general ordinaria que tendrá lugar el domingo día 8 de mayo a las once horas en nuestro domicilio social de Benavides de Orbigo, en la que se tratarán los asuntos relacionados en el

#### ORDEN DEL DIA

- 1.º-Lectura y aprobación si procede del acta anterior.
- 2.º-Examen y aprobación de la memoria general de 1993.
- 3.º-Examen y aprobación de la cuenta de gastos de 1993.
- 4.º-Normas para el mejor aprovechamiento y distribución del agua en la presente campaña.
  - 5.°-Informes del Presidente
  - 6.º-Ruegos y preguntas.

Si no se reuniera número suficiente de partícipes para celebrar la convocatoria, se celebrará la misma en segunda, a las doce horas en el mismo lugar y fecha, siendo válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de partícipes que asista a

Benavides de Orbigo, a 6 de marzo de 1994.-El Presidente de la Comunidad (ilegible).

Se pone en conocimiento de los partícipes de esta Comunidad que las listas y padrones de superficie regable para efectuar el reparto de las cuotas relativas al año 1993, se hallan confeccionadas y pueden ser examinadas a objeto de reclamación por un tiempo de treinta días a partir del cuatro de abril del año en curso, en el domicilio de cada uno de los vocales de los pueblos respectivos.

Corregidos los posibles errores, se pondrá al cobro en periodo voluntario del 5 de mayo al 6 de julio de 1994, en las oficinas de Caja España de Benavides de Orbigo. Transcurrido el plazo voluntario, los recibos que queden sin abonar, incurrirán automáticamente en el recargo del 20% y se exigirá el pago por la vía de apremio ejecutiva.

También se avisa a los partícipes de esta Comunidad de la obligatoriedad que tienen de limpiar los cauces que les corresponda en las fechas que serán oportunamente indicadas mediante anuncios en cada pueblo.

Benavides de Orbigo, a 6 de marzo de 1994.-El Presidente (ilegible). gible). 2498 Núm. 2978.–4.704 ptas.

#### PRESA DEL BERNESGA

Por la presente se convoca a junta general para el día 17 de abril de 1994 en la Casa de Cultura de Trobajo del Cerecedo a las 10 horas en primera convocatoria y a las 10,30 en 2.ª, con el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1.º-Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º-Lectura de memoria del sindicato.
- 3.º-Presentación informe de ingresos y gastos años anterior.
- 4.°-Ruegos y preguntas.

León, a 15 de marzo de 1994.-El Presidente de la Comunidad, Rufino Muñiz Aller.

3143

Núm. 2979.-1.344 ptas.

#### CORRALINO, AITONJO, AVIONES

#### Turcia de Orbigo

Se convoca a todos los partícipes de estas Comunidades, para la celebración de la Junta General el día 14 de abril de 1994, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria en la casa concejil, con el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

1.º-Concentración parcelaria.

En Turcia, a 23 de marzo de 1994.-Los Presidentes (ilegible).

3162

Núm. 2980.-1.120 ptas.

#### PRESA AVIONES

#### Armellada y Turcia

Se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad para la celebración de junta general el día 10 de abril de 1994, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 13 en segunda convocatoria en el salón de Armellada con el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1.°-Lectura del acta anterior.
  - 2.º-Gastos e ingresos del año.
  - 3.º-Trabajos de limpieza del cauce.
  - 4.°-Ruegos y preguntas.

Armellada, a 23 de marzo de 1994.-El Secretario, Carlos Martínez.

3161

Núm. 2981.-1.456 ptas.

### CANAL DE RIEGO

#### Espinosa de la Ribera

Se comunica a todos los regantes y a cuantos afecte, que el próximo día 17 de abril de 1994, a las dieciséis horas en primera convocatoria, se celebrará junta general ordinaria con el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1.º-Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.°-Estado actual de la Comunidad.
- 3.º-Aprobación del presupuesto año 1994, si procede.
- 4.°-Contencioso con la Confed. Hidrográfica del Duero.

En Espinosa de la Ribera, a 23 de marzo de 1994.-El Pte. de la Comunidad, Gregorio Teodomiro Martínez Martínez.

3140

Núm. 2982.-1.344 ptas.

#### LA VEGA

#### Tabuyuelo de Jamuz

Se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de "La Vega" de Tabuyuelo de Jamuz (León), para la celebración de la Junta General Extraordinaria, el día 3 de abril de 1994, a las 11,00 horas en primera convocatoria y a las 11,30 horas en segunda convocatoria, en las Escuelas, con el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1.º-Aceptación del proyecto de obras de infraestructura de la zona de Concentración Parcelaria de Tabuyuelo de Jamuz (León).
- 2.º-Firma de los compromisos económicos de las obras complementarias.
  - 3.°-Ruegos y preguntas.

Tabuyuelo de Jamuz, a 18 de marzo de 1994.-El Presidente, Secundino Alonso.

Núm. 2983.-1.680 ptas.

#### FINCA MONTE LATAS

#### Tabuyuelo de Jamuz

Se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de la "Finca Monte Latas" de Tabuyuelo de Jamuz (León), para la celebración de la Junta General Extraordinaria, el día 3 de abril de 1994 a las 11,30 horas en primera convocatoria y a las 12,00 horas en segunda convocatoria en casa de Martín Vidales, con el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1.º-Aceptación del proyecto de obras de infraestructura de la zona de Concentración Parcelaria de Tabuyuelo de Jamuz (León).
- 2.º-Firma de los compromisos económicos de las obras complementarias.
  - 3.º-Ruegos y preguntas.

Tabuyuelo de Jamuz, a 18 de marzo de 1994.-El Presidente, Martín Vidales.

3141

Núm. 2984.–1.792 ptas.